

## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0045 -2023-MSB-GM-GDUC-UOP

San Borja, 26 de Abril del 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;**

**VISTO:** El Expediente N° 6889-2022, mediante el cual, el señor John Richard Rojas Montero, solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la Modalidad "B", para el predio ubicado en la Calle Eduardo Rosales Mza N-10, Lote N° 14 de la Urb. San Borja Sur, VI Etapa, del Distrito de San Borja, Referente N° 001640-223 de fecha 26 de Abril 2023, presentado por el administrado; y

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 73.5 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, establece que en caso de ser No Conforme el dictamen, los planos del Anteproyecto en Consulta dictaminado son devueltos al administrado, bajo cargo, suspendiéndose el plazo del procedimiento administrativo, quien puede subsanar las observaciones dentro de un plazo de quince (15) días hábiles. Asimismo, el último párrafo de dicho numeral, a la letra indica: "(...) *De no ser subsanadas de forma satisfactoria en el plazo otorgado al administrado; o luego de la cuarta revisión con dictamen No Conforme, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo*";

Que en el marco del procedimiento signado para la evaluación del Anteproyecto en Consulta, se advierte que, las observaciones dictaminados por la Comisión Técnica Distrital de Edificaciones, al Anteproyecto signado con el Expediente N° 6889-2022, fue puesta en conocimiento del Administrado mediante Carta N° 244-2023-MSB-GM-GDUC-UOP, notificada el 10.02.2023 y se le otorgó un plazo de 15 días hábiles, luego a solicitud del administrado con Referente N° 000899-2023, mediante Carta N° 439-2023-MSB-GM-GDUC-UOP, se le otorgó el plazo adicional de treinta (30) días hábiles suspendiéndose el plazo del procedimiento, habiéndose precisado en dicha carta que: "*Los treinta días hábiles se contarán a partir del vencimiento del plazo otorgado anteriormente mediante la Carta N° 244-2023-MSB-GM-GDUC-UOP (vencía el 03.03.2023)*" por lo que el plazo para subsanar las observaciones ha vencido el día 18 de Abril del 2023;

Que, Se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con la Carta N° 439-2023-MSB-GM-GDUC-UOP, por lo que tuvo conocimiento de su obligación de subsanar las observaciones en forma oportuna y conforme se le requería en dicha carta, pero no obstante el tiempo transcurrido, no lo efectuó, por lo que corresponde declarar la improcedencia del procedimiento administrativo;

Que, mediante Referente N° 001640-223, presentado con fecha 26 de Abril del 2023, el administrado presenta documentación en físico y digital, dicho referente ha sido presentado seis (6) días posteriores a la fecha del plazo de vencimiento, por lo que deviene en extemporáneo y no puede ser considerado para subsanar las observaciones formuladas, ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147, numeral 147.1 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que establece que los plazos fijados son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario.

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el señor John Richard Rojas Montero, mediante el Expediente N° 6889-2022, en el cual solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la modalidad "B", para el predio ubicado en la Calle Eduardo Rosales Mza N-10, Lote N° 14 de la Urb. San Borja Sur, VI Etapa, del Distrito de San Borja; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** se notifique al administrado la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

 **MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
*Fernando Vargas*  
-----  
ARO. FERNANDO GAYOSO VARGAS  
C.A.P. N° 8763  
Jefe de la Unidad de Obras Privadas